

23922 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en un área denominada «Alto del Rodicio», comprendida en la provincia de Orense.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 28 de junio de 1983, la inscripción número 178 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en el área que se denominará «Alto del Rodicio», comprendida en la provincia de Orense y, cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 33' 20" Oeste, con el paralelo 42º 19' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

Vértice	Latitud	Longitud
	Oeste	Norte
1	7º 33' 20"	42º 19' 00"
2	7º 35' 20"	42º 19' 00"
3	7º 35' 20"	42º 15' 20"
4	7º 31' 40"	42º 15' 20"
5	7º 31' 40"	42º 17' 00"
6	7º 33' 20"	42º 17' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 91 cuadrículas mineras.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

23923 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en un área denominada «Fontemayor-Laguna de Doniños», comprendida en la provincia de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 28 de junio de 1983, la inscripción número 179 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en el área que se denominará «Fontemayor-Laguna de Doniños», comprendida en la provincia de La Coruña y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8º 18' 40" Oeste, con el paralelo 43º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

Vértice	Longitud	Latitud
	Oeste	Norte
1	8º 18' 40"	43º 30' 00"
2	8º 18' 40"	43º 29' 00"
3	8º 19' 20"	43º 29' 00"
4	8º 19' 20"	43º 30' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 24 cuadrículas mineras.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

23924 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, denominada «Ferreira», comprendida en la provincia de Lugo.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 28 de junio de 1983, la inscripción número 181 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en el área que se denominada «Ferreira», comprendida en la provincia de Lugo y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 40' 00" Oeste, con el paralelo 43º 22' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
	Oeste	Norte
1	7º 40' 00" Oeste	43º 22' 00" Norte
2	7º 40' 00" Oeste	43º 21' 20" Norte
3	7º 41' 00" Oeste	43º 21' 20" Norte
4	7º 41' 00" Oeste	43º 22' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 6 cuadrículas mineras.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

23925 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en un área denominada «Moiñonovo», comprendida en la provincia de Lugo.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 28 de junio de 1983, la inscripción número 180 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, en el área que se denominada «Moiñonovo», comprendida en la provincia de Lugo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 43' 20" Oeste, con el paralelo 43º 25' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
	Oeste	Norte
1	7º 43' 20" Oeste	43º 25' 00" Norte
2	7º 43' 20" Oeste	43º 24' 00" Norte
3	7º 44' 20" Oeste	43º 24' 00" Norte
4	7º 44' 20" Oeste	43º 25' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 9 cuadrículas mineras.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.